

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
PRESENTE:



El que suscribe Regidor **VICTOR MANUEL PAEZ CALVILLO**, en mi carácter de integrante de este cuerpo colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 75 y 76 fracción II, 81 fracción II, 82 fracción I, 86, 89 y 90; propongo a este cuerpo colegiado, la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión**, que tiene por **Fines y Objetivos** proponer que la Contraloría Ciudadana realice una investigación mediante la cual, determine lo siguiente:

- 1) La ilegalidad o la legalidad, en el procedimiento que establece la Compensación, Indemnización y Mitigación como mecanismos para identificar o determinar los daños causados a la ciudad por acciones urbanísticas cuya autorización o realización fueron sin apego a las normas establecidas en el reglamento de gestión de urbano para el Municipio de Guadalajara, con relación a las 200 torres irregulares en el municipio de Guadalajara, proporcionado por la anterior Síndico Municipal, declarado ante diferentes medios de comunicación.
- 2) Informe la situación jurídica y administrativa actual que guardan las 200 torres irregulares.
- 3) Informe la legalidad o ilegalidad del actuar del Pleno del Ayuntamiento de la Administración anterior, así como de los Regidores que conformaron La Comisión dictaminadora para la compensación, indemnización y mitigación por acciones urbanísticas en el municipio de Guadalajara, integrada conforme al numeral 6 de las disposiciones administrativas, así como su Secretario técnico.
- 4) El legal o ilegal actuar del Comité técnico para la compensación, indemnización y mitigación por acciones urbanísticas en el municipio de Guadalajara, conformado por los servidores públicos en los términos del numeral 10 de las disposiciones administrativas, así como su Secretario técnico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Antecedentes.

1. Programa de Regularización de Edificios.

La Administración municipal 2015-2018 detectó una gran cantidad de edificaciones verticales que obtuvieron sus licencias de manera irregular. La mayoría de estas, en zonas en donde la clasificación de usos del suelo no lo permitía, con incrementos considerables en su densidad e intensidad de utilización contraviniendo leyes y reglamentos estatales y municipales, entre los que destacan el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En este sentido la autoridad municipal se excusaba en pretender cumplir la Ley sin tener que acudir a acciones extremas y que en su caso pudieran ser onerosas para el Ayuntamiento, planteando la necesidad de la regularización de dichos inmuebles, además de brindar distintas alternativas a los desarrolladores para regularizarse.

Con fecha del 2 marzo del año 2016 se publicó en la Gaceta Municipal el dictamen de ordenamiento municipal que reformó al reglamento de gestión del desarrollo urbano para el municipio de Guadalajara, en el que se aprobaron las disposiciones administrativas de aplicación general que regulan los mecanismos de compensación, indemnización y mitigación por acciones urbanísticas en el Municipio de Guadalajara; señalados en el artículo 4 ter y 4 quater de dicha normatividad.

Dicha reforma al reglamento establece la Compensación, Indemnización y Mitigación, como mecanismos para identificar o determinar los daños causados a la ciudad por acciones urbanísticas cuya autorización o realización fueron sin apego a las normas establecidas en este reglamento.

La aplicación de los mecanismos anteriormente descritos es a través de las disociaciones administrativas de carácter general que de manera específica hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento.

Para la ejecución de dichas disposiciones administrativas el Capítulo II señala la creación de la "Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara", dicha comisión es el órgano competente para dictaminar el proyecto definitivo respecto de las acciones urbanísticas sujetas al procedimiento dispuesto por este ordenamiento para la Compensación, Indemnización y Mitigación derivadas de su ejecución, que en su momento se remite al Ayuntamiento para ser revisado, analizado y en su caso aprobado o rechazado.

2. Designación del Contralor Ciudadano.

Con fecha del 20 de agosto de la presente anualidad, el entonces Presidente municipal electo C. ISMAEL DEL TORO CASTRO, promovió la suscripción de un memorándum de entendimiento entre el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Jalisco y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara. Con el propósito de valorar los perfiles y trayectorias de aspirantes al cargo de Contralor Ciudadano del Ayuntamiento, quien tenía la mayor afinidad al proyecto de Gobierno que el presidente electo encabezaría, se determinó proponerlo al Pleno del Ayuntamiento.

Por lo que, encomendamos la tarea de llevar dicha encomienda aquí señalada con la mejor la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su encomienda.

3. Estructura de la propuesta.

La anterior administración municipal quedo a deber, ellos apostaron a una visión que privilegiara el interés privado frente al público, la especulación inmobiliaria, frente al sentido de comunidad, y la apropiación de los recursos públicos frente a la transparencia y la honestidad. Y con actos del Gobierno Municipal que están bajo la sospecha de corrupción e ilegalidades de hechos públicos y notorios, lo anterior ya que los habitantes de la zona metropolitana de Guadalajara nos enteramos de los señalamientos de que fueron objeto Magistrados del Tribunal de

Justicia Administrativa al otorgar suspensiones al parecer fuera de la ley en beneficio de construcciones de torres de edificios habitacionales y comerciales, estos actos de los Magistrados fueron señalados públicamente por integrantes de la administración municipal como actos de corrupción y mencionando a los Magistrados como los mas corruptos del Poder Judicial.

Así mismo, y como es de conocimiento la licenciada Anna Bárbara Casillas García; en su carácter de Sindico de la administración 2015-2018; informo que existía alrededor de 200 torres irregulares violentando la normatividad urbana, de las cuales se había recibido 84 solicitudes para solventar las anomalías y acogerse al reglamento de gestión del desarrollo urbano para el municipio de Guadalajara, reformado en sus artículos 4 ter y 4 Quater que dice:

Artículo 4 Ter.

1. Se establece la Compensación, Indemnización y Mitigación como mecanismos para identificar o determinar los daños causados a la ciudad por acciones urbanísticas cuya autorización o realización fueron sin apego a las normas establecidas en este reglamento.
2. La aplicación de los mecanismos anteriormente descritos, es a través de las disposiciones administrativas de carácter general que de manera específica hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento. (Esta adición fue aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 29 de febrero de 2016 y publicada el 02 de marzo de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

Artículo 4 Quater.

1. En lo no previsto por el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara; y, en su caso, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como en los ordenamientos estatales y municipales relativos a la materia. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de febrero de 2018, y publicada el 28 de marzo de 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

No obstante lo anterior, no aclaró el procedimiento a seguir respecto a las 116 torres irregulares que no presentaron la solicitud para solventar su situación administrativa ante este Ayuntamiento, por lo que se hace inminente la intervención de la Contraloría Ciudadana, para que informe a este H. Ayuntamiento la situación actual que guardan las 116 torres; si realizaron los estudios de impacto ambiental, así como los estudios técnicos de infraestructura.

Por todo lo anterior, se hace necesario que el Contralor Ciudadano lleve a cabo la revisión e investigación del de la situación actual de las 200 torres identificadas como irregulares, así como el actuar de la administración anterior para determinar la ilegalidad o legalidad de las construcciones de torres de edificios habitacionales y comerciales, en los términos propuestos en la presente iniciativa.

4. Fundamento Legal.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos del 29 al 33 y 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y artículo 76 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que expresa que la Contraloría Ciudadana es "la dependencia que fungirá como órgano de control interno, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas. Asimismo, tendrá a su cargo la investigación, calificación, substanciación, resolución y ejecución de sanciones de las faltas administrativas que cometan los servidores públicos del municipio y particulares".

Esta iniciativa solicito se apruebe, porque de aprobarse la misma entre sus repercusiones serían las siguientes:

ACUERDO

Primero.- Se instruye al Contralor Ciudadano para que a través de sus atribuciones, lleve a cabo la investigación en la que se verifique los siguientes puntos:

- 1) La ilegalidad o la legalidad, en el procedimiento que establece la Compensación, Indemnización y Mitigación como mecanismos para identificar o determinar los daños causados a la ciudad por acciones urbanísticas cuya autorización o realización fueron sin apego a las normas establecidas en el reglamento de gestión de urbano para el Municipio de Guadalajara, con relación a las 200 torres irregulares identificadas en el municipio de Guadalajara, proporcionado por la

anterior Síndico Municipal, declarado ante diferentes medios de comunicación.

- 2) Informe la situación jurídica y administrativa actual que guardan las 200 torres irregulares, identificadas en el municipio de Guadalajara, proporcionado por la anterior Síndico Municipal, declarado ante diferentes medios de comunicación.
- 3) Informe la legalidad o ilegalidad del actuar del Pleno del Ayuntamiento de la Administración anterior, así como de los Regidores que conformaron La Comisión dictaminadora para la compensación, indemnización y mitigación por acciones urbanísticas en el municipio de Guadalajara, integrada conforme al numeral 6 de las disposiciones administrativas, así como su Secretario técnico.
- 4) El legal o ilegal actuar del Comité técnico para la compensación, indemnización y mitigación por acciones urbanísticas en el municipio de Guadalajara, conformado por los servidores públicos en los términos del numeral 10 de las disposiciones administrativas, así como su Secretario técnico.
- 5) Estas propuestas son enunciativas mas no limitativas para que de acuerdo a sus atribuciones de Contralor Ciudadano investigue y amplíe la información requerida.

SEGUNDO.- Se notifique al Contralor ciudadano, para su conocimiento y debida aplicación e informe los avances de dicha investigación a este pleno.

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General para la suscripción y publicidad del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara Jalisco; a los 19 días del mes de octubre del 2018

FRACCIÓN MORENA ! ?


Benito Albarán C.


Lic. Víctor Manuel Páez Calvillo


Eva Arcsely Ariza A.


CLAUDIA
DELGADILLO